



Neiva, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00398
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JOHAN ROADNEY GARCES PAQUE
DEMANDADA:	SANDRA YANETH FIERRO CASTAÑEDA

El señor JOHAN ROADNEY GARCES PAQUE a través de apoderado judicial presenta demanda de DIVORCIO, contra la señora SANDRA YANETH FIERRO CASTAÑEDA, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

1.- Se debe indicar la causal bajo la cual impetra la demanda, de acuerdo al artículo 154 del Código Civil.

En consecuencia, se dispone inadmitir la demanda para que se subsane el yerro antes indicado, integrándola en un solo escrito al subsanar, concediéndose el término de rigor acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por tal motivo, éste despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane el yerro objeto de inadmisión, integrando la demanda en un solo escrito so pena de rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.407, y T.P. 297.627 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3cbc680a773d82edc50b3fa3061ce1d9e74ca7ee8041173016336931309051**

Documento generado en 11/10/2022 03:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>